

ACTA NÚMERO NUEVE – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las siete horas del día tres de marzo del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Propietario: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad Jurídica, 5.3) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 3 de marzo de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.429.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado/ Cantidad	
53.2.1-85-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría	54107	Productos Químicos	\$0.00	100- Toneladas de Sulfato Férrico	\$59,890.00

Adquisición 100 Toneladas de Sulfato Férrico, los cuales se utilizaran para el tratamiento de agua del Proyecto Papli y Rio Cuaya, garantizando así que el agua esté exenta de elementos nocivos a la salud del usuario.	
ANTECEDENTES: En el Año 2014 No se realizaron proceso alguno.	
TOTAL GENERAL	\$59.890.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 853 de fecha 26 de febrero de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arq. Frederick Antonio Benitez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
031	3-02-15	26-02-15	2 viv. (AP y AN)	2 viv. (AP y AN)	Final Calle El Guayabo, contiguo a Condominio Vista Hermosa, Colonia Escalón, Cantón El Carmen de esta Ciudad.	RUBA-54 / SRA. ANA MARÍA CARRERA DE ZAMORA
Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque Escalón B Horario de servicio: 5:00 a 11:00 horas Presión: 20 PSI						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
582/14	18-11-14	26-02-15	57 serv. dom. (AP y AN)	57 serv. dom. (AN)	Final Avenida Irazú, Colonia Costa Rica de esta Ciudad.	AMAYA
AP: NO ES FACTIBLE. En vista que el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, al conceder estos servicios se afectaría a las Comunidades Bella Vista I y II, La Esperanza, Brisas de Candelaria 1 y 2, Altos de Jardines, etc. que se ubican en la parte alta de Colonia San Patricio. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando se realice el mejoramiento a través de la perforación de un pozo profundo en Planta de Captación La Danta. Mayor información será proporcionada por la Gerencia Región Metropolitana de esta Institución. Se abastece de sistema: Tanque Las Brisas Horario de servicio: 4:00 a 19:00 horas Presión: 15 PSI						
071	4-02-15	26-02-15	40 serv. dom. (AP)	40 serv. dom. (AP)	Calle a Tonacatepeque, contiguo a sub-estación CEL del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	SANTA LUCÍA
AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Changuste-Guluchapa, Tanque Nuevo San Martín Horario de servicio: 4:00 a 20:00 horas Presión: 30 PSI						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
391/14	8-12-14	26-02-15	1 serv. ind. / Edif. de 2 niv. (AP)	1 serv. ind. / Edif. de 2 niv. (AP)	km. 21 ½ Carretera Panamericana que conduce de San Salvador-Santa Ana, J/de Colón, Depto. de La Libertad.	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. /

						FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
<p>AP: Condicionado a realizar las siguientes obras en terreno ubicado en final calle al Cementerio Municipal, a inmediaciones del Estadio Municipal Guillermo González: - Obras civiles en terreno: Muro perimetral con alambre razor, canaleta de aguas lluvias en perímetro, portón de acceso, luminarias exteriores, cascajo (detalles según planos tipo de ANDA) Mayor información será proporcionada en la Gerencia Región Central. Se otorga una acometida de ø ¾" para el proyecto. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.102/2014 Ref.Ur.260.158.2014 de fecha 22 de Mayo de 2014. Se abastece de sistema: Los Chorros Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 75 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
542/14	30-10-14	26-02-15	490 serv. dom. (AP)	490 serv. dom. (AP) para 1 medidor global	Cantón Atiococho del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La libertad.	ATIOCOCHO
<p>AP: Se aprueba únicamente una acometida para todo el proyecto ø 3". Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 2,000.00 mts. de tubería ø3" PVC C-160 PSI JR como mínimo (334 tubos). AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Las Pavas Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 60 PSI</p>						
040	26-01-15	26-02-15	120 serv. dom. (AP)	120 serv. dom. (AP)	Barrio Santo Domingo del Municipio de Chilitupán, Depto. de La Libertad.	EL COCO, BÁLSAMO Y PACAYAS
<p>AP: Tubería ø 6" PVC, la cual es tubería de Rebose del Tanque de Distribución ubicado en Planta de Rebombeo El Tempisque. Se concede una acometida ø 4" PVC para todo el proyecto. Los interesados deberán construir su propio sistema de rebombeo y serán responsables del mantenimiento del mismo, deberán construirlo con los elementos hidráulicos necesarios tales como cisterna, tanque de almacenamiento, terreno factible para la construcción del tanque de distribución, instalación de línea de impelencia, instalación de red de distribución, equipamiento electromecánico para el rebombeo, instalaciones eléctricas, etc., debiendo cumplir con las Normativas vigentes de ANDA. IMPORTANTE: Los interesados deberán hacer el traspaso del sistema completo y terreno a favor de ANDA. Se instalará un medidor global antes de la cisterna de rebombeo y medidores individuales para cada vivienda. Mayor información será proporcionada en la Gerencia Región Central. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Planta de Rebombeo El Tempisque Horario de servicio: 0:00 a 20:00 horas Presión: 0 PSI</p>						
COMUNIDADES						
DENEGADA						
052	30-01-15	26-02-15	16 serv. dom (AP y AN)	0	Cantón La Cuchilla, Municipio de Santiago Texcuangos, Depto. de San Salvador.	LOMA DEL BURRO
<p>AP: En vista que el sistema de acueducto existente más cercano se encuentra a 1,100.00 mts., el cual no tiene la capacidad para otorgar más servicios ya que trabaja con baja eficiencia. AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica la comunidad. Se abastece de sistema: Rebombeo Texcuangos Horario de servicio: 0:00 a 12:00 horas Presión: 15 PSI</p>						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
016	22-01-15	26-02-15	250 lotes (AP)	250 lotes (AP)	km. 47+500 Carretera antigua Santa Ana-San Salvador, Cantón El Zacamil, Jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana.	PARCELACIÓN EL TRIUNFO / SR. CARLOS ENRIQUE MC ENTEE BUSTAMANTE
<p>AP: Siempre y cuando los interesados realicen las siguientes obras: - Suministro e instalación de equipo de bombeo para cisterna: Motor 150 HP vertical, bomba de tipo turbina con caudal igual a 600 GPM, CDT 443 pies, tubería de succión, panel arrancador, árbol de descarga, conexiones eléctricas y todos los accesorios que sean necesarios para que quede conectado y funcionando. - Suministro e instalación de equipo de bombeo para cisterna: Motor 250 HP vertical, bomba de tipo turbina con caudal igual a 800 GPM, CDT 763 pies, tubería de succión, panel arrancador, árbol de descarga, conexiones eléctricas y todos los accesorios que sean necesarios para que quede conectado y funcionando. El proyecto será habilitado hasta que los equipamientos solicitados hayan sido donados a ANDA y se encuentren funcionando. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Planta de Rebombeo Arcos Las Mercedes Horario de servicio: 5:00 a 23:00 horas Presión: 50 PSI</p>						
048	11-02-15	26-02-15	152 lotes (AP)	152 lotes (AP)	Calle Las Huertas, entre Ciudad de los Niños y Beneficio Jaime Hill y Cia., J/de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	PARCELACIÓN EL RECREO / SR. PEDRO JAIME FERNANDO JUAN JOSÉ DE MATHEU LÓPEZ
<p>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que por el momento, ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando se haya finalizado y comprobado la operatividad del colector de aguas negras proyectado ø 8" PVC que se instalará en Calle Las Huertas. De lo contrario, para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.176/2014 Ref.Ur.260.287.2014 de fecha 4 de Septiembre de 2014.</p>						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
024	30-01-15	26-02-15	29 lotes	29 lotes (AP y	Calle a El Pedrito y Calle Santo Tomás, al	LA QUINTA (LEY AGILIZACIÓN DE

			(AP y AN)	AN)	costado oriente de Colonia El Tesoro, J/de San Miguel, Depto. de San Miguel.	TRÁMITES) / SRA. MARÍA TERESA CASTILLO HERNÁNDEZ
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 135.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (23 tubos). De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en Colonia San Pablo), ascendiendo el monto del pago del proyecto LA QUINTA a la cantidad de \$29,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo. Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Jute Horario de servicio: 4:00 a 21:00 horas Presión: 16 PSI</p>						
DENEGADA						
023	28-01-15	26-02-15	239 lotes (AP y AN)	0	Cantón Pasajunilla, J/de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión.	LOTIFICACIÓN LA SABANA II / SR. SALVADOR ANTONIO ROSALES
<p>AP: En vista que el terreno se encuentra fuera de la máxima cota establecida para el sector. Una nueva solicitud podrá ser considerada si el interesado realiza un Estudio Hidrogeológico para abastecerse a través de pozo profundo. AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario. Horario de servicio: 6:00 a 12:00 horas Presión: 15 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
104	17-02-15	26-02-15	28 serv. dom. (AN)	28 serv. dom. (AN)	Colonia San Antonio 2, Calle Los Abetos, Municipio de San Miguel, Depto. de San Miguel.	SECTOR COLONIA SAN ANTONIO
<p>AP: NO ES FACTIBLE. En vista que la comunidad se encuentra fuera de la máxima cota de servicio en la cual ANDA no garantiza el servicio domiciliario. AN: Para 14 viviendas de la Calle Los Abetos y Final Avenida Principal, podrán descargar al sistema ø15" de concreto existente en Avenida Principal de la Colonia San Francisco y para las 14 viviendas restantes correspondientes a Calle Los Jazmines, podrán descargar al sistema ø 8" PVC existente en Calle Los Jazmines de Colonia Vista Hermosa. Se abastecerá de sistema: Planta de Bombeo El Jalacatal Horario de servicio: 5:00 a 8:00 horas Presión: 10 PSI</p>						

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No.117/2014 denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 117/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2014 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014", con la señora Morena Concepción Figueroa de Ramos, propietaria de la empresa comercial denominada INVERSIONES MORE; por un monto contractual de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$198,322.79), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo de 50 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la Copia del contrato Certificada por Notario, dicho plazo incluía tallaje y confección, es decir, a partir del 01 de diciembre de 2014, finalizando el 20 de enero de 2015.
- II. Que según acuerdo número 5.2.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2015, esta Junta de Gobierno denegó la solicitud de prórroga al plazo de entrega establecido en el Contrato de Suministro en mención, específicamente para el ítem 11 del Lote 2, solicitada por la señora Figueroa de Ramos, propietaria de la empresa comercial denominada INVERSIONES MORE, debido a que la contratista en su petición no comprobó ni justificó las

razones del retraso, y la solicitud fue gestionada extemporáneamente.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 16 de febrero de 2015, el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, con el Visto Bueno del Gerente de Recursos Humanos, informa del incumplimiento en las fechas de entrega parciales por parte de la suministrante, según detalle:

fecha de recepción	Región	Monto	IVA	Monto Total	Días de Retraso
22/01/2015	Edificio Administrativo	\$1,095.36	\$142.40	\$1,237.76	2
26/01/2015	Edificio Administrativo	\$4,769.38	\$620.02	\$5,389.40	6
05/02/2015	edificio Administrativo	\$5,727.82	\$744.62	\$6,472.44	16
21/01/2015	Metropolitana	\$1,026.90	\$133.50	\$1,160.40	1
26/01/2015	Metropolitana	\$810.11	\$105.31	\$915.42	6
03/02/2015	Metropolitana	\$8,933.89	\$1,161.41	\$10,095.30	14
06/02/2015	Metropolitana	\$6,035.89	\$784.67	\$6,820.56	17
04/02/2015	Central	\$891.80	\$115.93	\$1,007.73	15
23/01/2015	Occidental	\$4,632.46	\$602.22	\$5,234.68	3
28/01/2015	Occidental	\$1,141.00	\$148.33	\$1,289.33	8
23/01/2015	Oriental	\$1,779.96	\$231.39	\$2,011.35	3
06/02/2015	Oriental	\$1,316.28	\$171.12	\$1,487.40	17
	Totales	\$38,160.85	\$4,960.92	\$43,121.77	

- IV. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de febrero de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la señora Morena Concepción Figueroa de Ramos, propietaria de la empresa comercial denominada INVERSIONES MORE, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 43/2014, derivado del proceso de Libre Gestión No. 54/2014, denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (REACTIVOS) DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de junio de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 43/2014, derivado del proceso de Libre Gestión No. 54/2014, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (REACTIVOS) DE LABORATORIO", con la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto contractual de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$26,815.32), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del Contrato, plazo que inició el 15 de agosto de 2014 y finalizó el 12 de diciembre de 2014.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 17 de febrero de 2015, el Administrador del Contrato, Licenciado Julio Cesar Martínez González, con el Visto Bueno del Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega del ítem 60 fuera del plazo contractual establecido, según consta en la respectiva acta de recepción final de fecha 16 de febrero de 2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de febrero de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 125/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-29/2014, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 21 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 125/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-29/2014, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014", con la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., u OXGA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$43,259.98), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del Contrato, plazo que inició el 28 de noviembre de 2014, y finalizó el 26 de enero de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 18 de febrero de 2015, el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, Ingeniero René Leonel Figueroa, con el Visto Bueno del Gerente de Recursos Humanos y Administrador del Contrato, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero,

informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., u OXGA, S.A. DE C.V., realizó las entregas del suministro fuera del plazo contractual establecido, según consta en las respectivas actas de recepción, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

fecha de recepción	Región	Monto	IVA	Monto Total	Días de Retraso
05/02/2015	Edificio Administrativo	\$4,721.04	\$613.74	\$5,334.78	10
02/02/2015	Metropolitana	\$11,266.79	\$1,464.68	\$12,731.47	7
02/02/2015	Central	\$16,041.54	\$2,085.40	\$18,126.94	7
03/02/2015	Occidental	\$5,868.40	\$762.89	\$6,631.29	8
06/02/2015	Oriental	\$385.40	\$50.10	\$435.50	11
	Totales	\$38,283.17	\$4,976.81	\$43,259.98	

- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de febrero de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., u OXGA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el plazo de entrega establecido en el Contrato de Suministro No. 131/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-167/2014, denominada "SUMINISTRO DE FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA; REGION METROPOLITANA; REGION CENTRAL; REGION OCCIDENTAL Y REGION ORIENTAL, AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 4 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 131/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-167/2014, denominada "SUMINISTRO DE FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA; REGION METROPOLITANA; REGION CENTRAL; REGION OCCIDENTAL Y REGION ORIENTAL, AÑO 2014", con la Sociedad FILTROS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FILTROS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., por un monto contractual de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$21,446.83), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios; para un plazo contractual de 45 días calendario, contado a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la Copia del contrato certificada por Notario, es decir, a partir del 5 de enero de 2015, finalizando el 19 febrero de 2015.

- II. Que mediante correspondencia recibida en la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio el día 26 de febrero de 2015, la suministrante solicita se le otorgue una prórroga de 45 días calendario, para finalizar la entrega del suministro contratado, según el referido Contrato de Suministro, en vista que por motivos de logística el contenedor que trae ese producto desde los Estados Unidos ha tenido un retraso y estará saliendo de la fábrica a Miami hasta la primera semana de marzo aproximadamente, después deben efectuar el movimiento desde Miami a El Salvador y hacer el respectivo proceso de desaduanaje, para poder entregar la mercadería pendiente.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 27 de febrero de 2015, el Administrador del Contrato, Ingeniero Francisco José Coto Ugarte, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la solicitud del suministrante ha sido presentada en forma extemporánea, razón por la cual considera que no es procedente acceder a lo solicitado; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 27 de febrero de 2015, solicita esta Junta de Gobierno se deniegue lo solicitado por el suministrante.

Con base a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de prórroga al plazo de entrega del Contrato de Suministro No. 131/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-167/2014, denominada "SUMINISTRO DE FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA; REGION METROPOLITANA; REGION CENTRAL; REGION OCCIDENTAL Y REGION ORIENTAL, AÑO 2014", debido a que la solicitud del suministrante ha sido presentada en forma extemporánea.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite que legalmente corresponda y efectúe las notificaciones pertinentes.

5.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en aumento y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 135/2014, derivado del Proceso de Comparación de Precios No. CP-02-2014/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA GEO REFERENCIAL DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato de Obra No. 135/2014, derivado del Proceso de Comparación de Precios No. CP-02-2014/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA GEO REFERENCIAL DE LA ANDA", con la Sociedad PROYECTISTAS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROINCO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$66,235.30), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual será cancelada al contratista con fondos provenientes del préstamo suscrito entre el gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID (Contrato de Préstamo BID-2358/OC-ES, en el marco del programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador), con un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue el día 13 de enero de 2015, siendo su fecha de finalización el día 12 de abril de 2015.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 19 de febrero de 2015, la contratista solicita se tramite la Orden de Cambio No. 1 en aumento y prórroga por 32 días calendario, justificando dicho requerimiento debido a imprevistos encontrados en la ejecución del proyecto.
- III. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, son de la opinión que es procedente otorgar la Orden de Cambio, debido a los siguientes argumentos:
 - i. El plantel del Edificio Administrativo de la ANDA, perteneció al Instituto de Vivienda Urbana IVU, y cuando el plantel fue entregado a la ANDA, no dejaron planos, detalles ni esquemas de ningún tipo de lo existente como es: la obra física visible, las obras hidráulicas subterráneas (Tuberías de Aguas Lluvias, Potable y Negras), tampoco de los ductos subterráneos (Eléctrica, telecomunicaciones y de datos), por lo que se desconoce su ubicación.
 - ii. Cuando se ejecutaba el corte del talud al costado Norte de la edificación, el cual colinda con las oficinas de la Dirección de Tecnologías de Información y Gerencia de Recursos Humanos, se encontró infraestructura enterrada tales como:
 - a) Una caja de conexión de 0.70 M. x 0.70 M. x 0.50 M., para cambio de pendiente de tubería de concreto de 18" para aguas lluvias, la cual drena el sector Poniente del sitio de las obras, dicha tubería conecta con dos cajas de alcantarillado ubicadas a cada lado de la calle principal del edificio.
 - b) Tubería metálica recubierta con concreto de 0.17M. x 0.13M. x 2.40M.
 - c) Un cable eléctrico protegido y recubierto con poliducto de \varnothing 2"
 - d) Una tubería de agua potable de \varnothing 3/4" encontrada a una profundidad de 0.70M. esta tubería atraviesa 10 metros del talud longitudinalmente.
 - e) Al proseguir cortando el talud al centro del mismo, se descubrió otro poliducto de \varnothing 4", atravesando de forma perpendicular a la longitud de la edificación proyectada, al hacer las consultas con personal de informática se manifestó que este contiene 3 cables de fibra óptica el cual corresponde a la base de datos del edificio, a la telefonía del mismo y a la data del centro de llamadas.
 - f) Ante esta situación se planteó la necesidad de desplazar la edificación proyectada 3.24 M. hacia el costado Sur de la posición original, ya que, esta opción es la más conveniente y factible de realizar, ya que técnica

y financieramente resulta la opción más conveniente a los intereses de la institución por lo que se optó por esta alternativa.

- iii. En base a lo anterior, y considerando el proceso de construcción del proyecto en mención y los imprevistos encontrados por las condiciones reales en el área de trabajo, se dio la necesidad de considerar cambios en aumento de obra a algunas partidas y la creación de partidas nuevas.
- IV. Que la presente Orden de Cambio genera un aumento al monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$215.99), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual se detalla de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No.1

CUADRO RESUMEN ORDEN DE CAMBIO No1		
DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Original del Contrato	58,615.31	66,235.30
Aumento por Partidas Contractuales	151.99	171.75
Aumento por Partidas Nuevas	39.15	44.24
Disminución por Partidas Contractuales	0.00	0.00
Monto Neto de la Orden de Cambio No.1	191.14	215.99
Monto Final del Contrato	58,806.45	66,451.29
Porcentaje de esta Orden de Cambio No.1	0.33%	< 20 % Según LACAP

- V. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto informan que el requerimiento de la contratista sobre la Prórroga por 32 días, es justificable, lo cual se comprueba según bitácoras las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta; ya que es necesario ejecutar la obra, tomando en cuenta los tiempos actualizados y reprogramados de ejecución, circunstancias que no son imputables al contratista de acuerdo a los siguientes imprevistos:
 - a) Tuberías encontradas en el corte del talud del sector del área de trabajo, lo que ocasionó el desplazamiento del proyecto en 3.24 m hacia el Sur lo que conlleva ejecutar el trazo y nivelación de esa área, el corte del talud y corte de un árbol.
 - b) La reubicación de la tubería de agua potable de $\varnothing \frac{3}{4}$ " encontrada a una profundidad de 0.70 M. esta tubería atraviesa 10 mts. del talud longitudinalmente, incluye excavación, relleno compactado, suministro e instalación de tubería con sus accesorios y engramado.
 - c) Volver a compactar y conformar el talud excavado donde se encontraron las tuberías de aguas lluvias y eléctricas.
 - d) Se realizó estudio de suelos y pruebas de densidades cuyos resultados fueron entregados 10 días después de tomadas las muestras; en cumplimiento al control de calidad que exigen las especificaciones técnicas.
- VI. Que la Gerencia del Programa de Agua Potable y Saneamiento, cuenta con los fondos necesarios para cubrir la presente Orden de Cambio, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-10-2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento y prórroga al Contrato de Obra No. 135/2014, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica; así como también con el acta de negociación de precios

aprobada por la Dirección Ejecutiva, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el Apéndice 1: "Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones", Numeral 3, "Modificaciones", la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 135/2014, derivado del Proceso de Comparación de Precios No. CP-02-2014/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA GEO REFERENCIAL DE LA ANDA", por la cantidad de de DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$215.99); suscrito con la Sociedad PROYECTISTAS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROINCO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual inicial de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$66,235.30), quedando un nuevo monto por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$66,451.29). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 135/2014, por 32 días calendarios, contados a partir del 13 de abril al 14 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo y monto de las Garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-09/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", proceso que fue modificado mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 05

de febrero de 2015, por medio del cual la Junta autorizó la Adenda No.1 a las referidas bases.

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,500,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 122-20-2015, la cual forma parte de los antecedentes del primer acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 03 de febrero de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días del 4 y 5 de febrero de 2015. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través de la UACI, las cuales son:
 1. JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE
 2. HABLEMOS, S.A. DE C.V.
 3. ALEMAN SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 4. PUNTUAL, S.A. DE C.V.
 5. SOLVENTA, S.A. DE C.V.Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. JOSE RUBEN ANTONIO MAGAÑA CASTILLO
 2. SOLVENTA, S.A. DE C.V.
 3. MONICA HERNANDEZ
 4. RECREDITO, S.A. DE C.V.
 5. GESTORA DE COBROS SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
 6. FLAVIA DE ARAUJO CUENCA
 7. TRJURIDICO
- V. Que el día 20 de febrero de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, siendo la única empresa que presentó carta de oferta económica, la sociedad PUNTUAL, S.A. DE C.V.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 6 de fecha 20 de febrero de 2015, del Libro número SIETE, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la única oferta a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los

oferentes, por lo que de conformidad a lo establecido en la Parte I- INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, literal IO-16.3 PREVENCIÓNES de las bases de licitación, con fecha 27 de febrero de 2015, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
PUNTUAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECOMENDADA PARA ADJUDICAR

- X. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 CALIFICACION DE LAS ETAPAS, literal d) EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA, de la Parte II-SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, para definir las condiciones de la oferta económica, la ANDA ha realizado un análisis sobre la base de datos, integrada por el universo de usuarios en mora, la cual posee ciertas características que pueden dificultar la recuperación de mora, como lo son: escasez de número de teléfonos (solo un bajo porcentaje de la cartera, posee número de teléfono, en la base de datos), nombres incompletos de usuarios (en algunos casos sin nombre), direcciones de inmuebles inexistentes y deficiente estructuración de la cartera; razones por las cuales la empresa contratada, deberá realizar una labor exhaustiva de gestión en campo, por este motivo, la ANDA establece un esquema fijo para el pago de comisiones, de acuerdo a los rangos de antigüedad de la mora y para asegurar la calidad del servicio a contratar, el proceso de evaluación se realizará sobre los aspectos legales, financieros y técnicos, el esquema de pagos de comisión, se define de la siguiente manera:

RANGO DE ANTIGÜEDAD DE MORA	COMISION A PAGAR
De 61 a 90 días mora	15%
De 91 a 180 días mora	18%
De 181 a 360 días mora	22%
De 1 a 2 años de mora	25%
De 2 años a más de mora	30%

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", asimismo el Art. 63 de la LACAP "LICITACION CON UN PARTICIPANTE", que literalmente expresa: "...Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En caso

que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; por lo que recomienda mediante acta de las catorce horas con cuarenta minutos del día 2 de marzo de 2015, se adjudique la Licitación Pública N° LP 09/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", al oferente PUNTUAL, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, Parte V. Especificaciones Técnicas, literal c, que determina lo siguiente: "EL MONTO MAXIMO ADJUDICAR POR ANDA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El plazo para la prestación del servicio será contado a partir de la fecha de emisión de la correspondiente orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública N° LP-09/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", a la Sociedad PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicha cantidad será cancelada bajo el esquema fijo para el pago de comisiones, el cual se detalla de la siguiente manera:

RANGO DE ANTIGÜEDAD DE MORA	COMISION A PAGAR
De 61 a 90 días mora	15%
De 91 a 180 días mora	18%
De 181 a 360 días mora	22%
De 1 a 2 años de mora	25%
De 2 años a más de mora	30%

El plazo para la prestación del servicio será contado a partir de la fecha de emisión de la correspondiente orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-08/2015 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que según acuerdo número 5.2.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2015, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2015 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES

ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL", proceso que generó una Adenda a las referidas bases, según acuerdo número 5.2.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se incrementó la disponibilidad presupuestaria.

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, los cuales forman parte de los antecedentes de los acuerdos citados en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 03 de febrero de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días del 4 y 5 de febrero de 2015. A continuación se detalla los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través de la UACI, las cuales son:

ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.
2. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
3. RT INDUSTRIAL
4. COMPAÑÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.
5. AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
6. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 20 de febrero de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	US\$ 5,000.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 5 de fecha 20 de febrero de 2015, del Libro número SIETE, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la única oferta a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- VIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

NO. DE OFERTA	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO A ADJUDICAR
1	AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$200,000.00

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo establecido en las Bases de Licitación, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", asimismo el Art. 63 de la LACAP "LICITACION CON UN PARTICIPANTE", que literalmente expresa: "...Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; por lo que mediante acta de las quince horas con cuarenta minutos, del día 27 de febrero de 2015, recomienda; se adjudique la Licitación Pública N° LP-08/2015, referente al "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL", a la empresa AGUA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en vista que el oferente cumple con los criterios de evaluación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública N° LP-08/2015, referente al "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL", a la empresa AGUA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en vista que el oferente cumple con los criterios de evaluación, cuyo plazo para la prestación del servicio será contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, finalizando el 31 de diciembre de 2015.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-07/2015 denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FÉRRICO PARA EL AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2015 denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FÉRRICO PARA EL AÑO 2015".
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$289,280.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 03 de febrero de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 04 y 05 de febrero de 2015. A continuación se detalla el nombre de la persona natural y/o jurídica que adquirió las Bases de Licitación a través de la UACI, la cual es: ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.
 2. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 3. TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 4. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 20 de febrero de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se relaciona el nombre de los oferentes que presentaron oferta y el monto de la misma:

No. DE OFERTA	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
1	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE .C.V	US\$ 276,850.00
2	COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	US\$ 593,363.00
3	TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	US\$ 745,800.00

Nota: Todas las sociedades presentaron una muestra del producto ofertado excepto La sociedad COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.; asimismo se hace constar que el Ing. Gustavo Neri Iraheta se presentó en calidad de oyente.

La Sociedad COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.; presentó un pagaré libre de protesto, por la cantidad de US\$ 7,200.00.

El 20 de febrero de 2015 el Gerente de la UACI, remitió las muestras presentadas por los oferentes al Coordinador Sistema Guluchapa Joya Grande y copia de nota al Laboratorio Central de la institución, para su respectivo análisis. El 24 de febrero de 2015 el Gerente de la UACI recibió vía correo electrónico, los resultados del análisis de las muestras antes mencionadas.

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las

comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 4, del Libro número SIETE, de fecha 20 de febrero de 2015, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, dicha comisión realizó una revisión general de toda la documentación que componen la única oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que la sociedad COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V. presentó un Pagaré Libre de Protesto por la cantidad de \$7,200.00; dicho documento no está dentro de las modalidades de Garantía requeridas en las bases de licitación, las cuales son las siguientes: "Esta Garantía deberá ser emitida por Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. También se podrá admitir como garantía Cheques certificados, de caja o gerencia a nombre de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). Condicionado a 120 días plazo como mínimo". De acuerdo a lo antes expuesto la sociedad COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V. no se considera elegible para ser evaluada, por no presentar Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a las formas y condiciones establecidas en las bases de licitación; asimismo esta sociedad según consta en el Acta de Apertura de ofertas no presentó muestra del suministro ofertado para verificar la efectividad del producto en el tratamiento del agua; la cual fue requerida en las bases de licitación para presentarla el día de la apertura de ofertas.
- VIII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases al ofertante, por lo que de conformidad a lo establecido en la Parte I- INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, literal IO-16.3 PREVENCIONES de las bases de licitación, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, previno a la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que el Representante Legal de dicha Sociedad se presentara a foliar correlativamente la oferta; con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en el IO-02.- CONDICIONES GENERALES. Número 2.5 de las bases de licitación; pero no se presentó a subsanar lo requerido; asimismo no cumplió en forma con la prevención referente a la autorización a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado; ya que el documento no fue firmado por uno de los Representantes Legales. En nota de remisión de dicha empresa se manifiesta que el Representante Legal esta fuera del País y que podría firmar el documento el día lunes 02 de marzo del corriente año; pero el plazo de la prevención venció el día 27 de febrero de 2015 y de acuerdo a lo establecido

en las bases de licitación en el apartado IO-16.-ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, numeral 16.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENIONES: "Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación". Por lo tanto la sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se considera NO ELEGIBLE, para continuar en el Proceso de Evaluación.

- X. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) de las Bases de Licitación, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Se procedió a realizar la evaluación económica; a su vez se verificó la oferta económica de la sociedad que llegó a estas instancias y no se encontraron errores aritméticos; pero al revisar la Carta de oferta se observa error en la escritura del monto ofertado y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en el apartado IO-O2, numeral 2.9 "Cuando existiere discrepancia entre los datos en letras y en números, prevalecerá el valor establecido en letras". Y por ser un error en la carta de oferta no se considera subsanable según se establece en las bases en el apartado IO-16.-ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES numeral 16.2 inciso segundo: "Se considerarán subsanables los errores y omisiones de que adolezca la documentación contenida en el SOBRE NUMERO DOS, y los errores u omisiones de la documentación contenida en el SOBRE NUMERO TRES, siempre y cuando no altere la Oferta Técnica-Económica". En razón de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en las bases de licitación la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. no cumple con las formalidades requeridas para la Carta de oferta por lo que se considera NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica.
- XI. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas en el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto Oferta Global Empresa (Incluye IVA)
COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	No se Evaluó	No se Evaluó	No se Evaluó	No se Evaluó
TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	No Cumple	No se Evaluó	No se Evaluó	No se Evaluó
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	No se Evaluó

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); recomienda mediante acta de las doce horas con cuarenta minutos del día 02 de marzo de 2015, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-07/2015 denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FÉRRICO PARA EL AÑO 2015", porque ninguna de las empresas oferentes superó todas las etapas de evaluación establecidas en las bases de licitación. Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-07/2015 denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FÉRRICO PARA EL AÑO 2015", porque ninguna de las empresas oferentes superó todas las etapas de evaluación establecidas en las bases de licitación.
 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie un nuevo proceso de licitación.
-
-

5.2) Unidad Jurídica.

5.2.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para que se otorgue escritura pública de rectificación de la escritura pública de compraventa número 43, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día 18 de noviembre de 2013, mediante la cual el señor Juan Carlos Ramírez Jiménez vendió a la ANDA una porción de terreno ubicado en Calle Principal del Barrio El Calvario, Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.6.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2013, esta Junta de Gobierno autorizó la adquisición, a título de compraventa, de una porción de terreno situada en el Lote sin nombre, Calle principal, Barrio el Calvario, Municipio de Huizúcar, Departamento de la Libertad, en el que se encuentra asentada una infraestructura propiedad de la ANDA conocida o identificada como Tanque denominado "El Calvario"; dicho inmueble posee una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (345.15mts²), y se encuentra inscrito a favor del señor Juan Carlos Ramírez Jiménez, según matrícula número 30067972-00000, del Folio Real Automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al departamento de La Libertad, por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,580.00). Así como también el pago por la cantidad de TRES MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,020.00), en concepto de medida compensatoria por la tenencia de la infraestructura de la ANDA en el referido inmueble.
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), según escritura pública de compraventa otorgada el 18 de noviembre de 2013, ante los oficios del notario William Eliseo Zúniga Henríquez, adquirió de parte del señor Juan Carlos Ramírez Jiménez una porción de terreno de 345.15 m², ubicado en Calle Principal del Barrio El Calvario, Jurisdicción de Huizúcar, Departamento de La Libertad, por un precio de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,580.00), el cual sería utilizado para la construcción de un tanque de captación de agua potable.
- III. Que la escritura pública antes relacionada fue presentada el 28 de enero de 2015 para su inscripción a favor de la ANDA en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, proceso que aún no ha concluido, debido a que el registro observó la presentación en el sentido de advertir que el notario omite dar fe de la personería con que

comparece el apoderado del vendedor; además, según informe de catastro, no se relaciona el rumbo del inmueble general del cual se segrega la porción.

- IV. Que para efectos de subsanar dicha observación y con la finalidad de inscribir dicho instrumento a favor de la ANDA, es necesario rectificar la escritura pública de compraventa número 43, otorgada el 18 de noviembre de 2013 ante los oficios notariales del licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, debiéndose tomar en consideración la nueva descripción técnica de remediación realizada por el propietario.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar que se otorgue escritura pública de rectificación de la escritura pública de compraventa número 43, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas y cuarenta minutos del 18 de noviembre de 2013, ante los oficios notariales del licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, mediante la cual el señor Juan Carlos Ramírez Jiménez vendió a la ANDA una porción de terreno de 345.15 m², ubicado en Calle Principal del Barrio El Calvario, Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, en el sentido de dar fe de la personería con que comparece el apoderado del vendedor y establecer el rumbo del inmueble general del cual se segrega la porción.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente.
3. Instruir a la Unidad jurídica para que efectúe los trámites que legalmente correspondan.

5.2.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCONFES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No. 72/2013, proveniente de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCONFES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 72/2013, proveniente de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que mediante el acuerdo número 5.1.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIAS INCONFES, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No. 72/2013, en

relación a las Regiones Metropolitana, Occidental, Oriental y Central, mismo que fue adjudicado en la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", cuyo monto contractual es de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 122,412.83).

- b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas y cinco minutos del 07 de marzo de 2014, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que el 23 de abril de 2014, la señora Blanca Elena Tobar de Barriere, en su calidad de administradora única propietaria de la sociedad INCONFÉ, S.A. DE C.V., presentó escrito mediante el que hizo uso del derecho de audiencia y presentó alegatos y prueba documental.
 - d) Que mediante acuerdo número 5.1.1 tomado por la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2014, se autorizó el inicio de un nuevo procedimiento de imposición de multa en contra de la referida sociedad, por el aparente retraso en el suministro de uniformes para el edificio administrativo de la ANDA, contemplado también en el contrato número 72/2013.
 - e) Que en vista de la existencia de un procedimiento de imposición de multa en relación al retraso en obligaciones derivadas del mismo contrato de suministro 72/2013, la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas y veinticinco minutos del 13 de mayo de 2014, resolvió acumular los procedimientos sancionatorios y concedió a la sociedad INCONFÉ, S.A. DE C.V., un nuevo término legal para que contestara el aparente retraso que se le atribuyó en la entrega de uniformes en el edificio administrativo de la ANDA.
 - f) Que el 21 de mayo de 2014, la sociedad INCONFÉ, S.A. DE C.V., respondió el nuevo término concedido y únicamente ratificó las explicaciones presentadas en el escrito de fecha 23 de abril de 2014.
- II. Que los alegatos de la contratista fueron los siguientes:
- a) Que en el escrito de fecha 23 de abril de 2014, la Sociedad INCONFÉ, S.A. DE C.V., a través de su administradora única argumentó diciendo: 1) el 08 de octubre de 2013 informamos a la gerencia de recursos humanos que no había en existencia la tela del diseño número dos, en el cual ofertamos el Wills Colections Espiga, color azul número 239, y ofrecimos las alternativas de las cuales habían en existencias; 2) el 23 de octubre de 2013 recibimos nota con número de referencia 140.3064.2013, en la cual nos solicitaban la confección de las muestras en las diferentes alternativas que ofrecimos; 3) entre las alternativas presentamos el Casimir Montecarlo, azul número 239, del cual confeccionamos la muestra y la entregamos con el envío número 0252 y fue por la licenciada Ana Revelo el 28 de octubre de 2013, pues del Casimir Madrid, azul número 239, la institución ya tenía una muestra y que correspondía al diseño número tres; 4) hasta el 08 de noviembre de 2013, no habíamos recibido ninguna respuesta de la autorización de la tela y enviamos nota solicitando una prórroga de 30

días calendario por falta de respuesta; 5) recibimos respuesta hasta el 06 de diciembre según nota con número de referencia 10.1000.2013, mediante la cual nos denegaron la prórroga porque debíamos cumplir con lo ofertado cuando ya habíamos informado que no había tela; 6) el 11 de diciembre de 2013, a las 08:09 a.m. enviamos nota y solicitamos reconsiderar la petición de prórroga, ya que la primera fue denegada, por lo que en esta vez solicitamos 12 días hábiles, solo para la confección del diseño que estaba pendiente de la autorización del cambio de tela, de la cual no habíamos recibido respuesta; 7) el mismo 11 de diciembre de 2013, a las 11:40 a.m., nos notificaron la aprobación de la tela y la entrega la teníamos el 16 del corriente, solo nos quedaban tres días hábiles para confeccionar el traje del diseño más complicado y nos informaron de que no recibirían los sets incompletos y solo teníamos tres diseños listos; 8) el 26 de diciembre de 2013 recibimos la notificación de la prórroga por 12 días calendario, siendo el plazo de entrega del 17 al 28; sin embargo, la sociedad solicitaba 12 días hábiles para la confección del traje pendiente, por lo complicado del diseño y por las fiestas de navidad y año nuevo.

- b) Que la excesiva y continua tardanza en las respuestas a la solicitud de la aprobación del cambio de la tela y las solicitudes de la prórroga de 12 días hábiles, no permitió que INCONFES, S.A. DE C.V., pudiera reaccionar a un despacho masivo en todas las regionales para el último día hábil del año, por lo que obligatoriamente se tuvo que realizar la logística de despacho hasta el primer día hábil del siguiente año, el 02 de enero de 2014; es decir, no ha sido un retraso intencional por parte de INCONFES, S.A. DE C.V.
- III. Que la valoración de los alegatos, pruebas y documentos contractuales son:
- a) Que en la cláusula tercera del contrato número 72/2013 se dispuso que el suministro objeto del mismo debía ser entregado en el plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista recibiera la copia del contrato debidamente certificada por notario, el cual incluía el tallaje y confección.
 - b) Que la copia del contrato certificado por notario fue entregada a la sociedad INCONFES, S.A. DE C.V., el 18 de octubre de 2013, por lo que el plazo original vencía el 16 de diciembre del mismo año; no obstante, mediante acuerdo con número de referencia SO-111213-6.3.2, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2013, se autorizó una prórroga por 12 días calendario; en consecuencia, el plazo definitivo vencía el 28 del mismo mes y año.
 - c) Que la sociedad INCONFES, S.A. DE C.V., fundamenta sus argumentos básicamente en que su proveedor no tenía en existencia la tela que había ofertado para el diseño número dos (Wills Colecciones Espiga, color azul número 239) y en la tardanza de respuesta de la administración para responder la solicitud de cambio de tela; sin embargo, debe aclararse que la contratista estaba obligada a confeccionar y suministrar los uniformes según los términos ofertados y contratados, pues la cláusula segunda del contrato número 72/2013 establece que forman parte del mismo la oferta y sus documentos, por lo que la falta de tela por parte de uno de los proveedores de INCONFES, S.A. DE C.V., no puede alegarse como motivo

de justificación del retraso. Además, la doctrina sostiene que existen algunos requisitos o presupuestos que deben reunirse para que un hecho constituya justo impedimento por caso fortuito o fuerza mayor, así: a) que el hecho se produzca independiente de la voluntad del deudor; b) que el acontecimiento sea imprevisto, que las partes no hayan podido preverlo, así por ejemplo cuando “un individuo se compromete a vender cierta cantidad de mercadería que no tiene en su poder sino que va adquirir y después un acontecimiento le impide adquirirla, no hay caso fortuito”, esto -siguen manifestando los expositores- debido a la imprevisión de parte del vendedor, pues debió prever que podía serle imposible adquirirla (ejemplo que encaja en el caso en discusión); c) que el acontecimiento sea insuperable; es decir, la existencia de una verdadera imposibilidad absoluta, condición que tampoco se configura debido a que no fue un evento que volviera imposible el cumplimiento de la obligación contractual; d) Finalmente consideran que para la configuración del justo impedimento, la fuerza mayor o caso fortuito debe tener como consecuencia una imposibilidad permanente de ejecutar la obligación, pues si la imposibilidad es temporal, no se exime de responsabilidad al deudor.

- d) Que la falta de respuesta por parte de la ANDA que alega la sociedad INCONFÉ, S.A. DE C.V., tampoco es un motivo suficiente que justifique su retraso, debido a que, además de las circunstancias mencionadas en el romano anterior, no hay plazo fijado en la legislación de adquisiciones y contrataciones para dar respuesta a la solicitud sobre el cambio de tela, por lo que se rige por lo establecido en el artículo tres de la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa en cuanto a la denegación presunta, lo cual significa que la administración tenía 60 días para contestar desde el momento de la presentación de la petición (08 de octubre de 2013), en tal sentido se concluye que la respuesta dada por la junta de gobierno mediante el acuerdo con número de referencia SO-281113-6.2.1, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2013, está en tiempo.
- e) Que la sociedad INCONFÉ, S.A. DE C.V., por medio de su administradora única, sostiene que la aprobación del cambio de tela se le notificó a las 11:40 horas del 11 de diciembre de 2013, lo cual no es cierto, ya que se ha tenido a la vista el acta de notificación del acuerdo con número de referencia SO-281113-6.2.1, mediante el cual se aprobó el cambio de tela, de la que consta que en realidad se notificó el 02 de diciembre de 2013, nueve días antes de lo manifestado por la sociedad contratista.
- f) Que, por otro lado, la Junta de Gobierno de la ANDA no estaba en la obligación de aceptar la solicitud hecha por la sociedad INCONFÉ, S.A. DE C.V., para cambiar el tipo de tela, pues, como se ha dicho, la referida sociedad había adquirido el compromiso según los términos de los documentos contractuales; no obstante, la máxima autoridad de la institución dio su asentimiento en el marco del principio de la buena fe, para lo cual debía garantizar que la nueva tela fuese de la misma calidad que el diseño presentado en la etapa de evaluación de la oferta, de allí la necesidad que se presentaran las muestras de las alternativas propuestas,

lo cual evidentemente también influyó en el tiempo de aprobación del cambio de tela y de la prórroga de 12 días continuos, comprendida del 17 al 28 de diciembre de 2013.

- g) Que en cuanto a que la última entrega con 20 días de retraso se justifica con la nota firmada por el ingeniero René Figueroa, mediante la cual supuestamente autorizó para que las tallas que estaban pendientes de completar, correspondientes a la Región Occidental e Oficinas Administrativas (IVU), fuesen entregadas hasta el 07 de enero de 2014, debe advertirse que dicha nota no fue presentada por la sociedad INCONFE, S.A. DE C.V., y se ha verificado que tampoco se encuentra agregada al expediente del contrato de suministro número 72/2013, por lo que es una condición que no pudo comprobarse.
- IV. Que se han tenido a la vista todas las actas de recepción de los suministros realizados por la sociedad INCONFE, S.A. DE C.V., en el marco del contrato número 72/2013, según el detalle siguiente: 1) acta de recepción de las dieciséis horas del 16 de diciembre de 2013, correspondiente al edificio administrativo y presidencia, de la que consta que la contratista hizo una entrega relacionada con los ítems 3, 11, 13 y 10, por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$5,630.90), la cual se encuentra dentro del plazo contractual; 2) acta de recepción de las catorce horas del 16 de diciembre de 2013, correspondiente a la región central, de la que consta que se hizo entrega relacionada con los ítems 3, 11 y 13 por un monto de QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$590.61), misma que se encuentra dentro del plazo del contrato; 3) acta de recepción de las catorce horas del 16 de septiembre de 2013, correspondiente a la región metropolitana, de la que consta la entrega de los ítems 3, 11 y 13 por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1,861.70), la cual fue hecha dentro del plazo contractual; 4) acta de recepción de las diez horas con diez minutos del 02 de enero de 2014, correspondiente a la región occidental, de la que consta que el 17 de diciembre de 2013 se hizo entrega de los ítems 3, 11 y 13 por un monto de NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 929.90), la cual fue realizada dentro del plazo del contrato; 5) acta de recepción de las once horas del 17 de diciembre de 2013, correspondiente a la región oriental, de la que consta entrega concerniente a los ítems 2, 11 y 13, por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 948.16), realizada en tiempo; 6) acta de recepción de las nueve horas del 02 de enero de 2014, correspondiente al edificio administrativo y presidencia, de la que consta la entrega parcial de los ítems uno y dos, por un monto de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$67,193.10), la cual presenta 05 días de retraso; 7) acta de recepción de las diez horas del 02 de enero de 2014, correspondiente a la región metropolitana, de la que consta que la contratista hizo una entrega de los ítems 1 y 2 por un monto de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17,361.98), con 05 días de retraso; 8) acta de las diez horas con diez minutos del 02 de enero de 2014, correspondiente a la región occidental, de la que consta que esa misma fecha la contratista entregó uniformes correspondientes los ítems 1 y 2 por un valor económico de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$ 10,823.05), por lo que presenta una mora de cinco días; 9) acta de recepción de las once horas del 02 de enero de 2014, correspondiente a la región oriental, de la que consta que INCONFES, S.A. DE C.V., hizo entrega de uniformes de los ítems 1 y 2 que asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6,989.89), la cual presenta cinco días de retraso; 10) acta de las catorce horas del 02 de enero de 2014, correspondiente a la región central, de la que consta que la entrega de los ítems 1 y 2 por un valor de NUEVE MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 9,019.21), por lo que presenta un retraso de cinco días desde la fecha de vencimiento del plazo contractual; 11) acta de las once horas del 15 de enero de 2014, correspondiente al edificio administrativo y presidencia, de la que consta que la entrega de los ítems 2 y 3 por un valor total de SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$613.39), es decir, con 18 días de retraso; y 12) acta de las diez horas con diez minutos del 17 de enero de 2014, correspondiente a la región occidental, de la que consta que consta la entrega de uniformes del ítem uno, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 450.96), con un retraso de 20 días.

- V. Que la sociedad INCONFES, S.A. DE C.V., ha aceptado que hubo retrasos (mismos que se han comprobado con las actas de recepción de las entregas realizadas) y los motivos alegados no constituyen causas del justo impedimento, por lo que es procedente imponer una sanción económica según lo establecido en la cláusula décima del contrato de suministro número 72/2013 y artículo 85 LACAP, último que dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo se podrá imponer una multa por cada día de retraso, cuya cuantía durante los primeros treinta días de retraso será del 0.1% del valor total de contrato o sobre el valor de los suministros que se hubiesen dejado de entregar por incumplimiento parcial del contrato.
- VI. Que, finalmente, debe aclararse que el cálculo de la última entrega se hará de conformidad al valor del suministro pendiente que coincide con el monto del contrato número 72/2013, el cual presenta una diferencia de DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.02) con respecto a las actas de recepción.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento por parte de la sociedad INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCONFES, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el

cumplimiento del contrato de Suministro No. 72/2013, adjudicado en la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".

2. Imponer multa a la Sociedad INDUSTRIAS CONFECCIONARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCONFES, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$582.84) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de número 72/2013, referente al "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", según el siguiente detalle:

Monto del contrato	Fecha de vencimiento de plazo contractual	Fechas de entregas	Días de retraso desde el vencimiento del contrato	Días de retraso desde la última entrega	Montos de entregas	Montos pendientes de entrega	Porcentaje para cálculo	Multa	
\$ 122,412.83	28/12/2013	16/12/2013	N/A	N/A	\$ 5,630.90	\$ 122,412.83	N/A	N/A	
		16/12/2013	N/A	N/A	\$ 590.61	\$ 116,781.93	N/A	N/A	
		16/12/2013	N/A	N/A	\$ 1,861.70	\$ 116,191.32	N/A	N/A	
		17/12/2013	N/A	N/A	\$ 929.90	\$ 114,329.62	N/A	N/A	
		17/12/2013	N/A	N/A	\$ 948.16	\$ 113,399.72	N/A	N/A	
		02/01/2014	05	05	\$ 67,193.10	\$ 112,451.56	0.1 %	\$ 562.25	
		02/01/2014	05	00	\$ 17,361.98	\$ 45,258.46	N/A	N/A	
		02/01/2014	05	00	\$ 10,823.05	\$ 27,896.48	N/A	N/A	
		02/01/2014	05	00	\$ 6,989.89	\$ 17,073.43	N/A	N/A	
		02/01/2014	05	00	\$ 9,019.21	\$ 10,083.54	N/A	N/A	
		15/01/2014	18	13	\$ 613.39	\$ 1,064.33	0.1 %	\$ 13.83	
		17/01/2014	20	15	\$ 450.96	\$ 450.94	0.1 %	\$ 6.76	
		TOTAL						MULTA	\$582.84

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$582.84), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad INCONFES, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.2.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Servicios No.12/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Servicios número 12/2011, proveniente de la Licitación Pública número LP-05/2011, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN", y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que mediante el acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Servicios No.12/2011, proveniente de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN", por un monto de NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$903,050.00).
 - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las trece horas y treinta minutos del día 18 de enero de 2013, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que el 28 de enero de 2013, Daysi Delmi Moreno de Menéndez, quien en el contrato aparece como Daysi Delmy Moreno de Menéndez, presentó escrito en su calidad representante legal de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., mediante el que hizo uso del derecho de audiencia y solicitó aclaraciones para ejercer de una mejor forma su derecho de defensa.
 - d) Que mediante auto de las nueve horas y treinta minutos del día 08 de marzo de 2013, se dio por recibido el escrito presentado por Daysi Delmi Moreno de Menéndez, se le tuvo por parte y se resolvió abrir a pruebas el presente procedimiento sancionatorio.
 - e) Que el 18 de marzo de 2013, dentro del término probatorio, la señora Moreno de Menéndez, presentó un nuevo escrito en oposición a la posible sanción económica.
- II. Que los alegatos de la contratista fueron los siguientes:
- a) Que la representante legal de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., en el escrito presentado el 28 de enero de 2013, sostiene que su representada se encuentra indefensa porque al imponer la sanción correspondiente por parte de la ANDA sin determinar cuáles vehículos se sometieron a reparación y hubo incumplimiento de los plazos contractuales; además, no se detalla en dicha resolución (en el acuerdo de la junta de gobierno de la ANDA que dio inicio al procedimiento de imposición de multa) si la sanción económica que se pretende imponer se refiere por todo el contrato original o únicamente a la prórroga del contrato, del 01 de enero al 29 de febrero de 2012, o si se refiere solo a ciertas unidades que se sometieron a reparación; y es por tal razón –sigue manifestando la señora Moreno de Menéndez– que su representada se encuentra imposibilitada de poder expresar las explicaciones de hecho y de derecho para ejercer el derecho de defensa, lo cual viola el principio de igualdad procesal reconocido en el artículo 11 de la Constitución de la República, por lo que para hacer uso del derecho legítimo de defensa en el procedimiento sancionatorio es necesario que se haga saber los vehículos en los que supuestamente hubo retraso en las entregas. Por otro lado, el auto de inicio del procedimiento sancionatorio emitido por la unidad jurídica de la ANDA a las trece horas y treinta minutos del 18 de

enero de 2013 no es clara al determinar si los hechos de incumplimiento de los tiempo de entrega de los vehículos sometidos a reparación se presentaron durante la vigencia del contrato original o durante la prórroga del mismo. Finalmente, por lo motivos antes expuestos la representante legal de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., solicitó informe por escrito para determinar si la multa que se pretende imponer a la mencionada sociedad se refiere al tiempo que se ejecutó el contrato original o si se refiere a la prórroga del mismo contrato; y el número de placas, características y presupuesto de los vehículos automotores que fueron sometidos al mantenimiento correctivo, todo con la finalidad de determinar y esgrimir los elementos de juicio para sustentar lo referente a los tiempos de entrega de los automotores reparados y ejercer el derecho de defensa.

- b) Que mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2013 y presentado a la Unidad Jurídica el 18 del mismo mes y año, la señora Daysi Delmi Moreno de Menéndez, representante legal de la sociedad Menéndez Moreno, S.A. de C.V., expuso que en las fechas establecidas en el cuadro proporcionado (en el que se detalla la orden de trabajo, el número de equipo, el plazo de entrega pactado, el tiempo en el que aparentemente se entregaron los vehículos sometidos a mantenimiento, el monto del presupuesto aprobado, entre otros) se encuentran algunas incongruencias, las cuales se detallan a continuación:
- i) Algunas reparaciones que se efectuaron se trataban de unidades de modelos recientes y por ello no existía en plaza y en ninguna venta de repuestos los accesorios o implementos para sustituirlos y se tuvo que abocar a la distribuidora de tales vehículos, quien se comprometía a importar los repuestos que se requerían y en algunos casos la distribuidora entregaba nota a la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., en la que hacía constar que por no tener en plaza tal o determinado repuesto se comprometía a tenerlo en un plazo de 30 días o más, razón por la cual su representada se veía imposibilitada de hacer la entrega a la ANDA de la unidad automotriz sometida a reparación y es por ello que hubieron retrasos.
 - ii) Por tratar de entregar el vehículo ya reparado a la ANDA después de que se cerciorara de las reparaciones efectuadas, no se llevaba por parte del taller San José una bitácora en la cual se detallaran tales circunstancias; es decir, la fecha exacta en la cual la unidad sometida a reparación estaba a disposición de la ANDA para ser retirada de taller, así se puede ver que no obstante llamar por teléfono para que la institución pudiera retirar la unidad, esta los hacía a los cuatro o más días de estar finalizado completamente el trabajo.
 - iii) Según las cláusulas contractuales estipuladas, el supervisor era la persona encargada para retirar las unidades ya reparadas y que la responsabilidad de la ejecución del contrato estaba a cargo del gerente de servicios generales y patrimonio o su designado, quien era el administrador y por lo tanto el responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siendo

responsable de cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

- iv) Durante el año 2011 y parte de 2012 en que tuvo vigencia el contrato, no se recibió notificación por parte de la ANDA en la que se hiciera saber que se había incumplido los plazos pactados por cada una de las unidades que fueron sometidas a reparación, por lo que llama la atención se inicie el procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., cuando había transcurrido casi un año de la ejecución del contrato.
 - v) El cuadro proporcionado por la ANDA, según el cual detalla los retrasos de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., no hace constar la fecha en que fue aprobado el presupuesto de la sociedad, lo cual es de suma importancia porque es desde esa fecha nace la obligación del taller y se cuenta el plazo de reparación.
 - vi) Habían casos excepcionales que se trataban de vehículos asignados a diferentes zonas que eran utilizados para transportar materiales y cuadrillas de trabajadores en horas no hábiles y fines de semana y atendiendo a esas circunstancias se hacían reparaciones en tiempo récord y sin seguir el procedimiento establecido en el contrato, por lo que hasta después se realizaba el papeleo o trámite administrativo. Estas reparaciones se hacían con la finalidad de dejar satisfecha la demanda verbal o telefónica que hacían las personas de la ANDA y para no dejar sin transporte a los trabajadores, y es por tal razón que no se encontrará en los archivos de la ANDA ni en los archivos de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., órdenes de trabajo por escrito.
 - vii) Que la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., ha participado en ciertas licitaciones que ha promovido la ANDA y en sus archivos se encuentra la mejor prueba del trabajo realizado, incluso ha recomendado para presentar ofertas en otras licitaciones de la administración pública.
 - viii) Finalmente, la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., sostiene que oportunamente se había garantizado con las fianzas correspondientes el fiel cumplimiento del contrato.
- III. Que la valoración de los alegatos y pruebas de la contratista fueron:
- a) Que en cuanto a las inconformidades expresadas por la representante legal de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., debe aclararse que en el auto de las nueve horas y treinta minutos del 08 de marzo de 2013, se abrió a prueba el procedimiento y se proporcionaron los datos y la información suficiente para que la referida contratista supiera las órdenes de trabajo, los equipos automotores, el presupuesto aprobado y los supuestos días de retraso informados por la UACI, por lo que se le garantizó que ejerciera su derecho de defensa.
 - b) Que en relación a la falta de repuestos en plaza debido a que los vehículos sometidos a reparación eran modelos recientes, que la distribuidora extendía notas haciendo constar tal circunstancia y que los repuestos serían proporcionados en un plazo de 30 días, son circunstancias que no pudieron comprobarse ni individualizarse con respecto a cuáles vehículos aplicaba, pues no se presentaron las constancias invocadas.

- c) Que, como lo expresa la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., no llevaba una bitácora y no se encontró evidencia en el expediente administrativo para determinar que la ANDA fue la que se demoraba en retirar los vehículos reparados, por lo que tampoco puede tomarse como una causa de justificación.
- d) Que el procedimiento sancionatorio no se hizo saber con anterioridad a la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., debido a que los supuestos retrasos fueron observados por la auditoría interna y, además, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) no establece un plazo para iniciar el procedimiento sancionatorio, de ahí que el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo general del contrato no es un motivo que impidiera el inicio del procedimiento de imposición de multa.
- e) Si bien en el cuadro contenido en el auto de las nueve horas y treinta minutos del 08 de marzo de 2013 no se incorporó la fecha de aprobación por parte de la ANDA de cada uno de los presupuestos, sí se proporcionaron los datos suficientes para individualizar a los vehículos sometidos a reparación, la orden de trabajo, el número de equipo, el plazo pactado, en número de días en que efectivamente se entregó el automotor, la diferencia de días entre el plazo acordado y le fecha de entrega y el presupuesto aprobado por parte de la institución, lo cual permitió que la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., ejerciera de forma plena su derecho de defensa y presentara las explicaciones y prueba que considerara pertinente para desvirtuar los indicios contenidos el acuerdo con número de referencia SO-261212-5.2.3, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012.
- f) Que los supuestos trabajos que la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., realizó en tiempo récord, se tienen por cumplidas dentro del plazo fijado en las órdenes de trabajo, por lo que el procedimiento sancionatorio no versa sobre las mismas y, por otro lado, no se encontró evidencia en el expediente de la contratación que los trámites administrativos se llevaran a cabo posterior al tiempo en que efectivamente se realizaron las reparaciones de los vehículos.
- g) Que de las órdenes de trabajo, presupuestos con sus respectivos plazos y actas de recepción individuales, constan las circunstancias siguientes:

Nº	Orden de trabajo	Equipo	Fechas de presupuestos	Plazo de entrega	Fecha de entrega individual	Período de entrega en días hábiles	Días de retraso	Presupuesto aprobado
1.	02/2011	38-CM	22/03/2011	4	13/05/2011	34	30	\$ 2,176.65
2.	04/2011	267-PDT	22/03/2011	4	25/04/2011	21	17	\$ 744.58
3.	05/2011	309-PDT	21/03/2011	4	30/04/2011	27	23	\$ 699.45
4.	06/2011	239-PDT	22/03/2011	4	25/04/2011	21	17	\$ 869.79
5.	07/2011	215-PDT	21/03/2011	4	25/05/2011	43	39	\$ 405.16
6.	08/2011	35-CM	21/03/2011	2	31/05/2011	47	45	\$ 238.38
7.	09/2011	326-PDT	21/03/2011	4	11/04/2011	15	11	\$ 304.54
8.	10/2011	110-P	07/04/2011	10	15/03/2012	236	226	\$ 4,488.99
9.	11/2011	36-CM	25/03/2011	3	27/04/2011	20	17	\$ 1,193.17
10.	12/2011	34-CL	04/04/2011	3	11/04/2011	5	2	\$ 1,004.27
11.	13/2011	317-P	07/04/2011	3	30/04/2011	14	11	\$ 325.77
12.	14/2011	306-PDT	20/04/2011	3	08/07/2011	54	51	\$ 431.59
13.	16/2011	309-PDT	18/04/2011	3	30/04/2011	7	4	\$ 274.71
14.	17/2011	245-PDT	29/04/2011	4	16/08/2011	73	69	\$ 938.48
15.	18/2011	261-PDT	29/04/2011	5	19/07/2011	56	51	\$ 1,999.47
16.	19/2011	34-CL	29/04/2011	3	25/05/2011	17	14	\$ 253.24
17.	23/2011	253-PDT	23/05/2011	4	10/08/2011	54	50	\$ 1,955.05
18.	24/2011	279-PDT	18/05/2011	5	06/10/2011	97	92	\$ 2,380.41
19.	25/2011	194-PDT	12/05/2011	4	27/07/2011	54	50	\$ 1,052.03
20.	26/2011	43-CM	20/06/2011	5	18/07/2011	20	15	\$ 1,207.40
21.	27/2011	35-CM	20/06/2011	3	24/06/2011	4	1	\$ 539.69
22.	28/2011	39-CM	20/06/2011	2	27/07/2011	27	25	\$ 423.72
23.	31/2011	42-CM	30/07/2011	6	31/08/2011	20	14	\$ 952.34

24.	33/2011	38-CM	30/07/2011	15	29/08/2011	18	3	\$ 1,695.88
25.	34/2011	299-PDT	30/07/2011	5	05/09/2011	23	18	\$ 1,084.80
26.	35/2011	252-PDT	01/08/2011	6	14/09/2011	29	23	\$ 998.59
27.	36/2011	39-CM	12/08/2011	5	22/08/2011	6	1	\$ 1,673.81
28.	37/2011	53-J	03/09/2011	3	22/09/2011	14	11	\$ 233.77
29.	38/2011	316-P	08/09/2011	3	14/09/2011	4	1	\$ 568.75
30.	39/2011	36-CM	28/09/2011	4	06/10/2011	6	2	\$ 222.38
31.	40/2011	246-PDT	29/09/2011	2	04/10/2011	3	1	\$ 153.00
32.	42/2011	2-CL	27/10/2011	12	15/03/2012	99	87	\$ 5,201.44
33.	43/2011	206-PDT	28/10/2011	5	22/11/2011	16	11	\$ 1,221.36
34.	44/2011	316-P	26/10/2011	4	10/11/2011	10	6	\$ 774.26
35.	45/2011	317-P	26/10/2011	4	10/11/2011	10	6	\$ 784.12
36.	47/2011	239-PDT	26/12/2011	3	17/01/2012	16	13	\$ 185.86
37.	48/2011	310-PDT	26/12/2011	5	02/02/2012	28	23	\$ 983.00
38.	49/2011	261-PDT	26/12/2011	5	01/02/2012	27	22	\$ 382.36
39.	50/2011	282-PDT	27/12/2011	5	01/02/2012	26	21	\$ 422.00
40.	51/2011	42-CM	27/12/2011	6	16/02/2012	37	31	\$ 1,066.59
41.	02/2012	39-CM	16/02/2012	4	29/02/2012	9	5	\$ 463.74
42.	03/2012	253-PDT	14/02/2012	15	13/04/2012	41	26	\$ 6,934.24
43.	04/2012	245-PDT	15/02/2012	8	07/03/2012	15	7	\$ 2,042.77
44.	05/2012	242-PDT	21/02/2012	15	13/04/2012	36	21	\$ 6,825.13

- IV. Que también se han tenido a la vista las actas de recepción parcial, según el orden que a continuación se detalla: 1) acta de recepción de las nueve horas del día 25 de mayo de 2011, de la que consta que esa misma fecha se recibieron los vehículos sometidos a reparación y que estaban amparados, entre otras, por las órdenes de trabajo número 02/2011, 04/2011, 05/2011, 06/2011, 09/2011, 11/2011, 12/2011, 13/2011 y 16/2011; 2) acta de recepción de las nueve horas del 12 de julio de 2011, de la que consta que se recibieron los vehículos sometidos a mantenimiento según las órdenes de trabajo 07/2011, 08/2011, 19/2011; 3) acta de recepción de las nueve horas del 09 de agosto de 2011, de la que consta la entrega parcial número tres que realizó Menéndez Moreno, S.A. de C.V., correspondiente a las órdenes de trabajo 14/2011, 18/2011, 26/2011 y 27/2011; 4) acta de recepción de las nueve horas del 06 de septiembre de 2011, de la que consta que esa misma fecha se llevó a cabo la recepción de las unidades amparadas con las órdenes de trabajo 17/2011, 23/2011, 25/2011, 28/2011, 31/2011, 33/2011 y 36/2011; 5) acta de recepción de las nueve horas del 09 de diciembre de 2011, de la que consta que dicha fecha se decepcionaron los vehículos reparados según las órdenes de trabajo 24/2011, 34/2011, 35/2011, 38/2011, 39/2011 y 40/2011; 6) acta de recepción de las nueve horas del 13 de enero de 2012, de la que consta la recepción parcial número 6 del mantenimiento correctivo de los vehículos relacionados con las órdenes de trabajo número 03/2011, 37/2011, 43/2011, 44/2011 y 45/2011; 7) acta de recepción de las nueve horas del 06 de marzo de 2012, de la que consta la entrega de los vehículos a los cuales se les dio mantenimiento correctivo por parte de la sociedad Menéndez Moreno, S.A. de C.V., correspondientes a las órdenes de trabajo 47/2011, 48/2011, 49/2011 y 50/2011; 8) acta de recepción de las nueve horas del 03 de abril de 2012, de la que consta que esa misma fecha se recibieron los equipos sometidos a mantenimiento y que corresponden a las órdenes de trabajo 10/2011, 42/2011, 51/2011; 9) acta de recepción de las nueve horas del 18 de abril de 2012, de la que consta que esa misma fecha se recibieron los automotores relacionados con las órdenes de trabajo 02/2012 y 04/2012; y 10) acta de recepción de las nueve horas del 08 de mayo de 2012, de la que consta que la sociedad Menéndez Moreno, S.A. de C.V., entregó los vehículos relacionados con las órdenes de trabajo número 03/2012 y 05/2012.
- V. Que en relación al supuesto retraso a la orden de trabajo número 03/2011, cuyo presupuesto es de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3,680.51), señalado por el informe rendido por la UACI a la Junta de Gobierno para el

inicio del presente procedimiento, debe excluirse del cálculo para la imposición de la sanción económica, debido a que ni en el expediente administrativo ni en la documentación presentada por el supervisor del contrato número 12/2011 existe evidencia de la fecha fehaciente de entrega del vehículo 278 PDT, amparado por la referida orden de trabajo.

- VI. Que, en consecuencia, habiéndose establecido los retrasos por parte de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., en los términos antes expuestos, sin que los mismos fuesen justificados por dicha sociedad es procedente imponer multa de conformidad a la cláusula novena del contrato de servicios 12/2011 y artículo 85 LACAP, último que dispone la forma de calcular la sanción económica.
- VII. Que, finalmente, es necesario aclarar que los retrasos que han quedado establecidos y la documentación relacionada se refiere únicamente al mantenimiento correctivo realizado por la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., a los vehículos del Edificio Central, presidencia y sucursales, por lo que quedan excluidas las regiones metropolitana y central de la ANDA.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento por parte de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la ejecución del Contrato de Servicios No. 12/2011, proveniente de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN".
2. Imponer multa a la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,340.58) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de servicios número 12/2011, referente al mantenimiento correctivo para la flota de vehículos livianos y pesados de la institución, según el siguiente detalle:

Monto del contrato	Número de orden de compra	Equipo	Fecha de presupuesto	Plazo fijado en días hábiles	Fecha de entrega de equipo por parte del taller	Fecha de acta de recepción	Días de retraso	Monto de presupuesto	Porcentaje de multa	Multa
\$ 903,050.00	02/2011	38-CM	22/03/2011	04 días	13/05/2011	25/05/2011	30	\$ 2,176.65	0.1 %	\$ 65.30
	04/2011	267-PDT	22/03/2011	04 días	25/04/2011	25/05/2011	17	\$ 744.58	0.1 %	\$ 12.65
	05/2011	309-PDT	21/03/2011	04 días	30/04/2011	25/05/2011	23	\$ 699.45	0.1 %	\$ 16.08
	06/2011	239-PDT	22/03/2011	04 días	25/04/2011	25/05/2011	17	\$ 869.79	0.1 %	\$ 14.78
	07/2011	215-PDT	21/03/2011	04 días	25/05/2011	12/07/2011	39	\$ 405.16	0.1 %	\$ 12.15
									0.125 %	\$ 4.55
	08/2011	35-CM	21/03/2011	02 días	31/05/2011	12/07/2011	45	\$ 238.38	0.1 %	\$ 7.15
									0.125 %	\$ 4.47
	09/2011	326-PDT	21/03/2011	04 días	11/04/2011	25/05/2011	11	\$ 304.54	0.1 %	\$ 3.35
									0.1 %	\$ 134.66
	10/2011	110-P	07/04/2011	10 días	15/03/2012	03/04/2012	226	\$ 4,488.99	0.125 %	\$ 168.33
									0.15 %	\$ 1,117.75
	11/2011	36-CM	25/03/2011	03 días	27/04/2011	25/05/2011	17	\$ 1,193.17	0.1 %	\$ 20.28
	12/2011	34-CL	04/04/2011	03 días	11/04/2011	25/05/2011	02	\$ 1,004.27	0.1 %	\$ 2.00
	13/2011	317-P	07/04/2011	03 días	30/04/2011	25/05/2011	11	\$ 325.77	0.1 %	\$ 3.58
	14/2011	306-PDT	20/04/2011	03 días	08/07/2011	09/08/2011	51	\$ 431.59	0.1 %	\$ 12.94
									0.125 %	\$ 11.33
	16/2011	309-PDT	18/04/2011	03 días	30/04/2011	25/05/2011	04	\$ 274.71	0.1 %	\$ 1.10
									0.1 %	\$ 28.15
	17/2011	245-PDT	29/04/2011	04 días	16/08/2011	06/09/2011	69	\$ 938.48	0.125 %	\$ 35.19
									0.15 %	\$ 12.66
	18/2011	261-PDT	29/04/2011	05 días	19/07/2011	09/08/2011	51	\$ 1,999.47	0.1 %	\$ 59.98
									0.125 %	\$ 52.48
	19/2011	34-CL	29/04/2011	03 días	25/05/2011	12/07/2011	14	\$ 253.24	0.1 %	\$ 3.54
									0.1 %	\$ 58.65
23/2011	253-PDT	23/05/2011	04 días	10/08/2011	06/09/2011	50	\$ 1,955.05	0.125 %	\$ 48.87	
								0.1 %	\$ 71.41	
24/2011	279-PDT	18/05/2011	05 días	06/10/2011	09/12/2011	92	\$ 2,380.41	0.125 %	\$ 89.26	
								0.15 %	\$ 114.25	
25/2011	194-PDT	12/05/2011	04 días	27/07/2011	06/09/2011	50	\$ 1,052.03	0.1 %	\$ 31.56	
								0.125 %	\$ 26.30	

26/2011	43-CM	20/06/2011	05 días	18/07/2011	09/08/2011	15	\$ 1,207.40	0.1 %	\$ 18.11
27/2011	35-CM	20/06/2011	03 días	24/06/2011	09/08/2011	01	\$ 539.69	0.1 %	\$ 0.53
28/2011	39-CM	20/06/2011	02 días	27/07/2011	06/09/2011	25	\$ 423.72	0.1 %	\$ 10.59
31/2011	42-CM	30/07/2011	06 días	31/08/2011	06/09/2011	14	\$ 952.34	0.1 %	\$ 13.33
33/2011	38-CM	30/07/2011	15 días	29/08/2011	06/09/2011	3	\$ 1,695.88	0.1 %	\$ 5.08
34/2011	299-PDT	30/07/2011	05 días	05/09/2011	09/12/2011	18	\$ 1,084.80	0.1 %	\$ 19.52
35/2011	252-PDT	01/08/2011	06 días	14/09/2011	09/12/2011	23	\$ 998.59	0.1 %	\$ 22.96
36/2011	39-CM	12/08/2011	05 días	22/08/2011	06/09/2011	01	\$ 1,673.81	0.1 %	\$ 1.67
37/2011	53-J	03/09/2011	03 días	22/09/2011	13/01/2012	11	\$ 233.77	0.1 %	\$ 2.57
38/2011	316-P	08/09/2011	03 días	14/09/2011	09/12/2011	01	\$ 568.75	0.1 %	\$ 0.56
39/2011	36-CM	28/09/2011	04 días	06/10/2011	09/12/2011	02	\$ 222.38	0.1 %	\$ 0.44
40/2011	246-PDT	29/09/2011	02 días	04/10/2011	09/12/2011	01	\$ 153.00	0.1 %	\$ 0.15
42/2011	2-CL	27/10/2011	12 días	15/03/2012	03/04/2012	87	\$ 5,201.44	0.1 %	\$ 156.04
								0.125 %	\$ 195.05
								0.15 %	\$ 210.65
43/2011	206-PDT	28/10/2011	05 días	22/11/2011	13/01/2012	11	\$ 1,221.36	0.1 %	\$ 13.43
44/2011	316-P	26/10/2011	04 días	10/11/2011	13/01/2012	06	\$ 774.26	0.1 %	\$ 4.64
45/2011	317-P	26/10/2011	04 días	10/11/2011	13/01/2012	06	\$ 784.12	0.1 %	\$ 4.70
47/2011	239-PDT	26/12/2011	03 días	17/01/2012	06/03/2012	13	\$ 185.86	0.1 %	\$ 2.41
48/2011	310-PDT	26/12/2011	05 días	02/02/2012	06/03/2012	23	\$ 983.00	0.1 %	\$ 22.60
49/2011	261-PDT	26/12/2011	05 días	01/02/2012	06/03/2012	22	\$ 382.36	0.1 %	\$ 8.41
50/2011	282-PDT	27/12/2011	05 días	01/02/2012	06/03/2011	21	\$ 422.00	0.1 %	\$ 8.86
51/2011	42-CM	27/12/2011	06 días	16/02/2012	03/04/2012	31	\$ 1,066.59	0.1 %	\$ 31.99
02/2012	39-CM	16/02/2012	04 días	29/02/2012	18/04/2012	05	\$ 463.74	0.1 %	\$ 2.31
03/2012	253-PDT	14/02/2012	15 días	13/04/2012	08/05/2012	26	\$ 6,934.24	0.1 %	\$ 180.29
04/2012	245-PDT	15/02/2012	08 días	07/03/2012	18/04/2012	07	\$ 2,042.77	0.1 %	\$ 14.29
05/2012	242-PDT	21/02/2012	15 días	13/04/2012	08/05/2012	21	\$ 6,825.13	0.1 %	\$ 143.32
Total multa									\$ 3,340.58

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,340.58), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.2.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad TÉCNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., por el incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, que se deriva de la Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LIMPIEZA Y AFORO DE POZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE POZOS, PARA CONTRIBUIR A LA POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE COSTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de noviembre del año 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que según Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, suscrito en fecha 27 de enero de 2014, por el señor Presidente de la ANDA, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, y por el señor Ernesto Enrique Borja Hernández, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., a la referida Sociedad, le fueron adjudicados los ítems 2 y 3 de la Licitación Pública Nacional No.

LPN-04-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LIMPIEZA Y AFORO DE POZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE POZOS, PARA CONTRIBUIR A LA POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE COSTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 58,638.70).

- b) Que acorde a la cláusula octava del referido contrato, el plazo para la entrega del suministro en cuestión era de 90 días calendario, los cuales se contarían a partir del día siguiente a la recepción de parte de la contratista de la copia certificada del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014. Dicha notificación se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2014, por lo que el plazo de 90 días otorgados contractualmente comenzó a contar a partir del día 27 de febrero de 2014, y concluyó el 27 de mayo del mismo año.
- c) Que el día 20 de mayo de 2014, el representante legal de la sociedad TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., ingeniero Ernesto Borja, envió un escrito dirigido al administrador del contrato Julio René Acosta Martínez, en el cual solicitaba una prórroga contractual de 15 días, solicitud que fue analizada y posteriormente denegada mediante acuerdo de Junta de Gobierno número 5.4, que consta en Acta 26, tomado por la Junta de Gobierno de ANDA, en la sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2014, manteniéndose de esta forma el plazo contractual original para la entrega de los bienes adjudicados.
- d) Que el día 04 de junio de 2014, se levantó el acta de recepción final, en la que se plasmó la observación de parte del administrador del contrato, ingeniero Julio René Acosta Martínez, que los bienes cumplían con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la institución, quedando de esta forma solventada la obligación de la contratista de proveer los ítems 2 y 3 establecidos en el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2013/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LIMPIEZA Y AFORO DE POZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE POZOS, PARA CONTRIBUIR A LA POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE COSTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".
- e) Posteriormente, y de acuerdo al informe emitido en fecha 25 de julio de 2014 por el Administrador del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, ingeniero Julio René Acosta Martínez, se hizo del conocimiento del gerente de la UACI institucional, licenciado Mario Alfredo Pérez Acosta, que la sociedad TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., había incumplido el plazo de entrega de los bienes adjudicados del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, referente a los ítems 02 y 03, existiendo un retraso de 08 días calendario en la entrega de los bienes adjudicados.

- f) Que mediante acuerdo No. 5.2.3., emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, en fecha 07 de agosto de 2014, se encomienda a esta Unidad Jurídica el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, por lo que posterior al análisis de los hechos atribuidos a la contratista, se concluyó que el retraso en la entrega encaja para iniciar el procedimiento sancionatorio de multa contemplado en la cláusula décima séptima del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, notificando dicha decisión a la contratista mediante auto de las quince horas con siete minutos del día 07 de octubre de 2014, otorgándole a la contratista un plazo de 3 días hábiles para que ejerciera su defensa.
- g) Que transcurridos los 3 días hábiles otorgados en el auto de inicio del procedimiento sancionatorio sin que la contratista se mostrara parte, el mismo quedó listo para emitir la recomendación a la Junta de Gobierno, por lo que se levantó auto donde se hizo constar dicha circunstancia, el cual fue notificado el día 11 de noviembre de 2014 a la sociedad TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.
- II. Que según acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de agosto de 2014, esta Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega de los bienes definidos en los ítems 2 y 3 del Contrato en mención.
- III. Que según consta en el expediente administrativo de la contratación, se registró una entrega de los bienes adjudicados, la cual consta en el acta de recepción de los bienes de fecha 04 de junio de 2014, la cual fue efectuada en el almacén No. 01, ubicado en el Plantel El Coro de la Región Central de ANDA, en la que se manifestó que el suministro cumplía con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución, pese a ello el suministro de los bienes se realizó el día 04 de junio del 2014, lo que implica un retraso de 08 días en la entrega de los motores definidos en los ítems 2 y 3 del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014.
- IV. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega estipulado en el contrato de suministro de bienes y servicios conexos No. 06/2014, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN – 04 – 2013/2358-OC-ES, financiado con fondos del contrato de préstamo BID-2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, en vista que el plazo concluía el día 26 de mayo de 2014; y sin embargo, tal y como consta en el acta de recepción final, los bienes correspondientes a los ítems 2 y 3 de dicha licitación fueron entregados hasta el 04 de junio del mismo año, configurándose de esta forma un retraso de 08 días calendario respecto al plazo contractual, siendo procedente seguir el cálculo de la multa por retraso, de conformidad a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato en cuestión, la cual plasma las pautas que se deben seguir para calcular el monto de la multa a imponer en caso de que el contratista incurra en retraso en la entrega de los bienes adjudicados.

Con base a lo establecido en la Cláusula DECIMA SEPTIMA (PENALIDADES) del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad TÉCNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TÉCNICA INTERNACIONAL S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora de 08 días en la entrega de los ítems No. 02 y 03, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2013/2358-OC-ES, relativos a la siguiente maquinaria: un motor estacionario para aforos, y un motor sumergible de 20 HP con cable y bomba sumergible, bienes que se comprometió a suministrar en un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción por parte del contratista de la copia certificada de Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos No. 06/2014, plazo que se contó a partir del día 27 de febrero de 2014 hasta el día 27 de mayo de 2014, razón por la cual, la entrega de los bienes antes relacionados consignada en el acta de recepción final de fecha 04 de junio de 2014, presenta una mora de ocho días.

CALCULO DE LA MULTA.

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento del plazo, según contrato No. 06/2014.	Fecha en que se cumplió el suministro.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Porcentaje	Monto por día multa.	Monto de la Multa
1	27/05/2014	04/06/2014	\$58,638.70	\$58,638.70	08	0.1%	\$ 58.64	\$469.12

2. Imponer multa a la sociedad TÉCNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TÉCNICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., por la de cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US \$469.12), monto que corresponde al cálculo de ocho días de mora en la entrega de los bienes adjudicados.
3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US \$469.12), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.3) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta la correspondencia de fecha 23 de febrero de 2015, suscrita por el señor Oscar Ernesto Bolaños Aguilar, Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SITRAANDA), por medio de la cual solicita se les conceda audiencia en sesión de Junta de Gobierno, o en su defecto se le otorgue poder de decisión a la Directora Ejecutiva, Doctora Beatriz Yarza Beitia.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIERANDO:**

1. Que el artículo 13 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que "La administración de los negocios de la

Institución estará a cargo del Presidente de ANDA..."; más adelante en el artículo 19 de ese mismo cuerpo normativo, estipula que corresponde al Presidente de la ANDA el establecimiento de "...las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extraordinario, permisos, licencias asuetos, vacaciones, aguinaldos, y demás prestaciones sociales en favor del personal...", estableciendo que éste deberá hacerlo "...de acuerdo con principios de equidad y con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada...".

- II. Que de acuerdo a las disposiciones previamente citadas, es posible colegir que los aspectos relativos a la gestión y administración del personal de la institución, así como las relaciones obrero - patronales que se dan entre la ANDA y sus trabajadores, están confiadas por Ley al Presidente de ésta, por lo que dichos aspectos no son de competencia de la Junta de Gobierno sino que lo son del Presidente de la misma.
- III. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República, "Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley"; disposición que expresa el Principio de Legalidad a que están sujetos los funcionarios públicos, el cual debe entenderse en el sentido de que el límite de las actuaciones de los funcionarios está determinado por aquellas facultades que la ley expresamente les atribuye, caso contrario éstos actúan fuera del marco de la ley, lo que implica que los actos que así se producen son ilegales o nulos; ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que éstos pudieran acarrearle de manera personal al funcionario que así actúe.
- IV. Que de la correspondencia recibida para esta Junta de Gobierno, suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SITRAANDA), se puede advertir que las razones por las cuales dicha organización sindical solicita audiencia a esta Junta de Gobierno están motivadas a partir de las relaciones obrero - patronales existentes entre el aludido sindicato y la ANDA, por lo que como antes se dijo, éstos son aspectos que por respeto al Principio de Legalidad esta Junta de Gobierno se ve impedida de conocer, en tanto que por ley solo son competencia del Presidente de la Institución.
- V. Que finalmente, especial mención requiere el petitorio relacionado con que esta Junta otorgue poder de decisión a la Directora Ejecutiva de la Institución a fin de que ella aborde y evacúe la problemática planteada por la organización sindical solicitante; al respecto es necesario reiterar que de acuerdo a las disposiciones legales supra citadas, esta Junta de Gobierno no tiene facultades que le habiliten la posibilidad de transferir o trasladar prerrogativas o competencias que por ley están confiadas al Presidente de la Institución a otro funcionario distinto de éste, razón por la cual resulta improcedente atender a lo solicitado.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en las precitadas disposiciones, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Oscar Ernesto Bolaños Aguilar, Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SITRAANDA), la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al interesado, en los términos establecidos en el presente acuerdo, en vista que no es competencia de la Junta de Gobierno resolver asuntos de naturaleza laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO